

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41851).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	51
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	1
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número	45052
Vendido en Badalona.	
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 45051 y 45053.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 45001 al 45100, ambos inclusive (excepto el 45052).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	05737
Vendido en Sevilla, Madrid, Pizarra, Aguilar de Campoo, Santander, Lebrija, Bilbao, Cartagena, Alicante, Barcelona, Plasencia, El Ferrol del Caudillo, Andújar, Zaragoza y Prat de Llobregat.	
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 05736 y 05738.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 05701 al 05800, ambos inclusive (excepto el 05737).	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	5360      6575
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	093      205      563      786
	097      310      577      786
	101      433      589      788
	135      441      611      795
	148      471      625      817
	150      487      674      872
	158      531      757      881
	177      552      767      —

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas. Madrid, 31 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**2432** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de febrero de 1976.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.600</b>	<b>58.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**2433** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de cuatro mil pe-

setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Alejandra Pérez Ruiz, Belén Rodríguez Muñoz, Araceli Asensio Moreno, las tres del Instituto Provincial de Puericultura; María del Carmen Barroso Ortega, de la Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco, y Felisa Domínguez Quiñones, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

2434

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de febrero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	58,44	60,63
Billete pequeño (2) .....	57,85	60,63
1 dólar canadiense .....	58,16	60,63
1 franco francés .....	13,05	13,54
1 libra esterlina (3) .....	118,74	123,19
1 franco suizo .....	22,48	23,32
100 francos belgas .....	146,10	151,58
1 marco alemán .....	22,55	23,39
100 liras italianas (4) .....	6,74	7,41
1 florin holandés .....	21,94	22,78
1 corona sueca .....	13,27	13,84
1 corona danesa .....	9,45	9,85
1 corona noruega .....	10,47	10,92
1 marco finlandés .....	15,16	15,80
100 chelines austriacos .....	318,04	331,55
100 escudos portugueses .....	No admitidos	
100 yens japoneses .....	19,11	19,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,89	13,29
100 francos C. F. A. ....	26,19	27,00
1 cruceiro .....	4,29	4,43
1 bolívar .....	13,39	13,80
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2435

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.105.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.105, promovido por la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», representada por el Procurador don Francisco San-

chez Sanz, contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1972, sobre cese de la explotación de la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», con abandono de la explotación, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ciento cinco, de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se acordó el cese de la explotación de dicho ferrocarril, por abandono de la misma, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, excepto en lo que se refiere a la denegación de la petición de rescisión y en cuanto dispone que la continuación del servicio lo sea a costa del concesionario, extremos en que anulamos la Orden; segundo, no dar lugar tampoco a la procedencia de la resolución de plano del contrato de concesión por causa justificada y sin culpa de la Compañía concesionaria; tercero, desestimar el pedimento del apartado c; cuarto, desestimar el recurso en todo lo que se oponga a las anteriores manifestaciones y estimarlo en las que estén de acuerdo con las afirmaciones que se hacen. Sin dar lugar a hacer mención alguna en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres,

2436

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Logroño (V-198) y entre Valgañón y Logroño (V-645).

Don José López Ezquerro solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Logroño (V-198) y entre Valgañón y Logroño (V-645), en favor de don Argimiro Edmundo Arnaiz Olmos, y

Esta Dirección General, en fecha 11 de diciembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—606-A.

2437

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat, en su tramo de Molins de Rey al mar. Solución con desvío del tramo inferior, término municipal de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), 2.ª fase.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que en los días que se expresan y a las nueve horas el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—712-E.